

## **RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 040- GADMLA -2020**

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde:  
a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

**Que**, mediante informe N° 081-MJM-GPSM-2020, suscrito por el doctor Manuel de J. Mendoza, en calidad de Procurador Síndico Municipal, manifiesta lo siguiente: En cumplimiento a lo indicado por el CPA. Gustavo Vintimilla Velasco, Director de Gestión Financiera Y Económica, en el cual indica basado al informe N° 175-GPS-2020, de fecha 01 de abril de 2020, suscrito por el Director de Gestión de Servicios Públicos, y la base legal determinada en el COOTAD, teniendo en cuenta la declaratoria de emergencia sanitario en el país, por la pandemia COVID 19, indica la necesidad de crear una ordenanza que exonere el pago del canon arrendaticio de los locales comerciales municipales, al respecto de aquello, siendo la potestad del ejecutivo local presentar proyectos de Ordenanzas de índole tributario, misma que ha sido remitida extraoficialmente a Procuraduría Síndica, con la debida deferencia del caso, anexar el siguiente proyecto de ley de aplicación local denominado:

**ORDENANZA QUE NORMA LA EXONERACIÓN DEL CANON ARRENDATICIO DEL CENTRO COMERCIAL POPULAR, CENTRO GASTRONÓMICO LAGO AGRIO, TERMINAL TERRESTRE, PARQUE RECREATIVO NUEVA LOJA, MERCADO CENTRAL, MAYORISTA ABASTOS Y PRODUCTOS DE LA ZONA, PLAZA PISCÍCOLA Y MARISQUERÍA Y FERIAS LIBRES MUNICIPALES DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, mismo que se sujeta a los requisitos exigidos por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización entre otros Instrumentos Jurídicos concordantes, a fin de que por su digno intermedio sea puesto en consideración al Concejo Municipal para que sea analizado, discutido y aprobado conforme lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**Que, en el Segundo Punto del orden del día, de la sesión Extraordinaria, del seis de abril del dos mil veinte, tal como consta en el acta de esta sesión: Análisis y Resolución del informe N° 081-MJM-GPSM-2020, del señor Procurador Síndico, sobre Proyecto de Ordenanza que Norma la Exoneración del Canon Arrendaticio del Centro Comercial Popular, Centro Gastronómico Lago Agrio, Terminal Terrestre, Parque Recreativo Nueva Loja, Mercado Central, Mayorista Abastos y Productos de la Zona, Plaza Piscícola y Marisquería y Ferias Libres Municipales del Cantón Lago Agrio;**

**Que, luego del análisis y debate del referido informe y proyecto de ordenanza, por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde y ante moción presentada. El Pleno del Concejo Municipal, por unanimidad,**

#### **RESUELVEN:**

Aprobar en primer debate el segundo punto del orden del día y que pase a la Comisión de Fiscalización para su tratamiento respectivo, el mismo que tiene relación al Informe Nro. 081-MJM-GPS-2020, del señor Procurador Síndico, sobre Proyecto de Ordenanza que Norma la Exoneración del Canon de Arrendaticio del Centro Comercial Popular, Centro Gastronómico Lago Agrio, Terminal Terrestre, Parque Recreativo Nueva Loja, Mercado Central, Mayorista de Abastos y Productos de la Zona, Plaza Piscícola y Marisquería y Ferias Libres Municipales del Cantón Lago Agrio; -----  
LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 06 de abril de 2020

  
Dr. Augusto Guamán Rivera  
**SECRETARIO GENERAL**

